

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DISEÑE LAS ESTRATÉGIAS NECESARIAS Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE REFUERCE LA REVISIÓN Y SE INCENTIVE LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL EN LA QUE

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

SE ENCUENTRAN LAS MOTOCICLETAS DE BAJO CILINDRAJE QUE CIRCULAN A DIARIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE TRÁNSITO ASÍ COMO PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE COMETEN A BORDO DE LAS MISMAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El tránsito en la Ciudad de México es un tema que preocupa a los capitalinos, las autoridades, dirigen sus esfuerzos para controlarlo, principalmente las Secretarías de Seguridad de Ciudadana y la de Movilidad, quienes a través de políticas públicas importantes han logrado eficientar la forma en la que se trasladan millones de capitalinos diariamente, sin embargo, el reto de lograr un transporte más ordenado y racional es permanente,

En los años recientes las alternativas al automóvil tales como bicicletas y la motocicletas de bajo cilindraje, han aumentado de manera exponencial debido a que aportan ventajas relevantes para quienes las utilizan como medios alternativos al transporte público, o bien las utilizan para trabajar, siendo una herramienta fundamental que les permite ganarse la vida, desgraciadamente esta diversidad de maneras de utilizar dichos vehículos ha traído consigo una serie de inconvenientes que resolver, entre ellos, las crecientes faltas al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los accidentes cada vez más frecuentes a bordo de ellas y los delitos que llegan a cometerse utilizando una motoneta o motocicleta.

Es bien sabido que los delitos que se cometen en la Ciudad de México utilizando motonetas o motocicletas de bajo cilindraje suceden con frecuencia, robo a transeúnte, asaltos en la mitad del tráfico, extorsiones, incluso asesinatos se

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

realizan en la capital a bordo de este tipo de vehículos, diariamente, la opinión pública suele encontrar en las páginas de algún periódico¹ o medio de comunicación información acerca de algún ilícito cometido a bordo de motocicletas, siendo las colonias con más motocicletas puestas a disposición del Ministerio Público, Centro, Morelos (Cuauhtémoc y Venustiano Carranza), Doctores (Cuauhtémoc) con 108, Agrícola Oriental (Iztacalco), Guerrero (Cuauhtémoc) y Agrícola Pantitlán (Iztacalco) con 63 según la Fiscalía General de Justicia capitalina, entre enero de 2019 y agosto de 2022, 8 mil 604 **motocicletas fueron puestas a disposición del Ministerio Público**, por tener relación directa con la comisión de algún tipo de ilícito. Resalta que durante 2022 los delitos que se han cometido a bordo de una motocicleta incrementaron en relación con el 2021 en un 1,2 por ciento; es decir que en 2021 el 6.1 por ciento de los delitos denunciados diariamente, fueron utilizando una motocicleta, mientras que en lo que va de 2022, el número asciende al 7.3 por ciento, este incremento en la incidencia, constituye un foco rojo que debe atenderse con prontitud y de manera coordinada entre las autoridades implicadas en su atención.

SEGUNDO. – El Comunicado número 344² que emite la Secretaría de Seguridad Ciudadana, da cuenta de que dicha Secretaría en coordinación con el C-5, C-2 y policías de proximidad realizan revisiones a motocicletas que presenten anomalías.

Del 5 de diciembre de 2018 a marzo de ese mismo año, se realizaron un total de 27 mil 430 infracciones a motociclistas por infringir el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sin embargo esta medida se tomó debido a que un porcentaje importante de delitos cometidos como el robo en general, homicidios y extorsiones

¹ [Delitos cometidos con motocicletas aumentan en CdMx | Telediario México](#)

² <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/344-derivado-del-incremento-de-delitos-cometidos-en-motocicleta-la-ssc-refuerza-revisiones-este-tipo-de-vehiculos>



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

se realizan a bordo de motocicletas, por eso dicha Secretaría reforzó las revisiones a éste tipo de vehículos, estas revisiones se llevan a cabo incluso a personas que viajan en parejas a bordo de motocicletas debido que “son estas algunas posibles características de las personas que delinquen”

Por otro lado, es importante señalar que pese a los operativos aleatorios instalados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para revisar que los usuarios de motocicletas cumplan con la reglamentación, sigue siendo sencillo para estos no hacerlo, o al menos no hacerlo en su totalidad, como ejemplo la Secretaría en cuestión ha señalado que *“se realizaron un total de 27 mil 430 infracciones a motociclistas, siendo la alcaldía Cuauhtémoc donde se han cometido un total de 4 mil 137 infracciones, le sigue Venustiano Carranza con 3 mil 992, y en tercer lugar Iztapalapa con 3 mil 486 remisiones”*

“De estas infracciones, las más recurrentes son las faltas a las fracciones I y II de artículo 30 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, por estacionarse en lugares indebidos y la fracción XVII por circular en sentido contrario, así mismo por no respetar las medidas de seguridad según indica el artículo 37 del mismo reglamento:

“III. Adicionalmente, los motociclistas deben:

- a) Circular todo tiempo con las luces traseras y delanteras encendidas;*
- b) Llevar a bordo sólo la cantidad de personas para las que exista plaza disponible;*
- c) Usar aditamentos luminosos o bandas reflejantes en horario nocturno;*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

d) Utilizar casco protector diseñado específicamente para motociclistas y asegurarse que los acompañantes también lo usen; éste debe estar correctamente colocado en la cabeza y abrochado; y

e) Preferentemente portar visores, chamarra o peto para protección con aditamentos rígidos para cobertura de hombros, codos y torso específicos para motociclista, guantes y botas, todos de diseño específico para conducción de este tipo de vehículo.

TERCERO.- Durante los festejos de día de muertos que se celebraron este año en la Ciudad de México, un grupo muy nutrido de motociclistas organizó durante tres días el evento denominado “**rodadas del terror**”, las cuales, sin contar con algún permiso de la autoridad competente, circularon disfrazados sobre paseo de la reforma y calles aledañas, causando temor e inseguridad entre las y los ciudadanos que se encontraban en las inmediaciones, se debe señalar que algunos de estos motociclistas cometieron faltas al reglamento de tránsito de la Ciudad de México, para lo cual la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, desplegó operativos para sancionar y concientizar a estos usuarios, poniendo control en la situación, no obstante es necesario incrementar las revisiones para que los usuarios de motocicletas de bajo cilindraje, cumplan con la Ley.

Es importante señalar que no es poco frecuente encontrar conductores que no portan licencia y/o tarjeta de circulación; o que incluso en lugar de las correspondientes placas del vehículo, circulan con un permiso que no ha sido revisado en un largo periodo de tiempo y que no se encuentra vigente, se debe reconocer que, aunque las obligaciones de los conductores de motocicletas se encuentran reguladas en un reglamento, las sanciones para estos suelen ser más laxas que para los automovilistas, razón por la que puede entenderse la facilidad para cometer faltas al reglamento e incluso ilícitos.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Aplicar mejores controles en la venta y registros en motocicletas, beneficiaria también a los miles de usuarios que la utilizan con fines de transportarse de manera más eficiente, debido a que localizar una motocicleta robada que ha sido debidamente registrada es mucho más sencillo.

CUARTO. - Si bien es verdad que muchos de los delitos en los que se utilizan motocicletas se llevan a cabo con vehículos robados, también es verdad que comprar una motocicleta en la Ciudad de México es un trámite relativamente sencillo, basta con acudir a cualquier tienda departamental o supermercado con un monto promedio aproximado 30 mil pesos en efectivo y presentar una identificación que muchas veces no es bien verificada por los vendedores y en menos de una hora se puede salir manejando una motocicleta, sin que quienes expenden el vehículo, tengan ninguna responsabilidad social con el destino del mismo.

En los últimos años se han incrementado las ventas de motocicletas hasta en un 800% según ha declarado la misma Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, lo que supone que ha habido un claro beneficio para las tiendas departamentales y supermercados que venden estos vehículos de dos ruedas, de lo que se desprende que participar en prevenir tanto los hechos de tránsito que se suscitan por su uso, como coadyuvar con las autoridades en la prevención del delito tendría que ser una responsabilidad social de los mismos.

Dar seguimiento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comprador, es una tarea que tendría que llevarse a cabo de manera coordinada entre autoridades y empresas, si bien la SEMOVI ha hecho adecuaciones a los lineamientos para la obtención de una Licencia tipo A-1 y su emplacamiento para



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

conductores de motocicletas³, el problema no radica en estos controles, sino en que muchos usuarios no llevan a cabo los trámites necesarios para la regularización de sus vehículos recién comprados nuevos o usados, basta con tramitar un permiso para circular que las mas de las veces no es detectado por la autoridad encargada, debido a que en comparación con infraccionar un automóvil, detener a un usuario de motocicletas de bajo cilindraje resulta de mayor dificultad para la subsecretaría de Tránsito de la Ciudad de México, por diversas circunstancias.

CONSIDERANDOS

1.- Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13 establece fracción XV que son atribuciones de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México:

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

2.- Que el artículo 9° de Ley de Movilidad de la Ciudad de México define a las Motocicletas y a los Motociclistas como:

LIII. Motocicleta: Vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico o de combustión

³ <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/motocicleta/licencia/expedicion-de-licencia-tipo-a1>



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

interna de cuatro tiempos con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento, que es inclinado por su conductor hacia el interior de una curva para contrarrestar la fuerza centrífuga y que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;

LIV. Motociclista: Persona que conduce una motocicleta;

3. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se señala que el Consejo Asesor en Seguridad Vial de la Ciudad de México, tiene las siguientes facultades:

Artículo 20.- *Son facultades del Consejo Asesor:*

I. Proponer políticas públicas, acciones y programas prioritarios que en su caso ejecute la Secretaría para cumplir con el objeto de esta Ley;

II. Emitir opinión acerca de proyectos prioritarios de vialidad y transporte, así como el establecimiento de nuevos sistemas, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga;

III. Participar en la formulación del Programa Integral de Movilidad, el Programa Integral de Seguridad Vial y los demás programas específicos para los que sea convocado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno y/o el Secretario de Movilidad; y

IV. Dar opinión sobre las herramientas de seguimiento, evaluación y control para la planeación de la movilidad. Los proyectos expuestos ante el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, serán evaluados con los estándares que garanticen la movilidad de acuerdo a esta Ley, dichas opiniones serán publicadas mediante un documento técnico, en el que se expondrán las resoluciones referidas en las



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

fracciones anteriores, a efecto que sean considerados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 21.- *El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial se integrará por la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien presidirá; la persona titular de la Secretaría, quien será suplente de la presidencia; las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría del Medio Ambiente; Secretaría de Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana; Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Administración y Finanzas, en calidad de consejeros permanentes; las personas titulares de los organismos descentralizados de transporte público en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de las instituciones públicas de educación superior en calidad de consejeros permanentes; cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil en calidad de consejeros permanentes; las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones de: Movilidad Sustentable, Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México, así como una o un diputado que designe la Junta de Coordinación Política de dicho órgano legislativo en calidad de consejeros permanentes. Los titulares de las alcaldías de la Ciudad de México serán invitados permanentes. El Consejo deberá reunirse en sesiones cada tres meses, las cuales serán públicas y se levantará acta de sesión.*

[...]

5.- Que el Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que el Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial:

Artículo 4.- *El Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial es un órgano colegiado de carácter consultivo y honorífico, cuyo objeto es elaborar, diseñar, proponer y evaluar las políticas públicas en materia de movilidad y seguridad vial,*

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

el cual se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Artículo 5.- Los Consejeros Permanentes, tendrán carácter de miembros propietarios, con derecho a voz y voto en las sesiones y para garantizar su participación en las mismas, deberán designar a un suplente.

Los invitados permanentes únicamente tendrán derecho a voz y podrán designar a un suplente.

De acuerdo a la problemática o complejidad del asunto a tratar, a las Sesiones del Consejo Asesor podrán asistir como invitados, autoridades del Gobierno Federal y de la Ciudad de México, así como aquellos que por su prestigio y/o experiencia puedan colaborar, aportar y fortalecer los temas a tratar, y tendrán únicamente derecho a voz.

En todos los casos, el cargo será honorífico.

Las decisiones serán tomadas por el cincuenta por ciento más uno de los votos de los consejeros asistentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México II legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

UNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DISEÑE LAS ESTRATÉGIAS NECESARIAS Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE REFUERCE LA REVISIÓN Y SE INCENTIVE LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS MOTOCICLETAS DE BAJO CILINDRAJE QUE CIRCULAN A DIARIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE TRÁNSITO ASÍ COMO PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS QUE SE COMETEN A BORDO DE LAS MISMAS.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*



ATENTAMENTE

Christian Moctezuma